



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ESTEBAN SÁNCHEZ ABURTO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1. Es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.2. Tiene como domicilio oficial el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, C.P. 76270, Colón, Querétaro, y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MCQ850101BPA.

I.3. El Ing. Esteban Sánchez Aburto cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y con el acuerdo de delegación de facultades aprobado por el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en sesión extraordinaria celebrada el 02 de octubre de 2024, mismas que a la fecha de suscripción del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas.

I.4. La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Querétaro, es competente, en el ámbito de sus atribuciones, para intervenir en la contratación, ejecución, supervisión, control y seguimiento de la obra pública objeto del presente instrumento, de conformidad con la normatividad municipal aplicable y con el régimen federal que corresponda por razón de la fuente de financiamiento.

I.5. La obra objeto del presente contrato cuenta con suficiencia presupuestaria, autorizada mediante oficio número **B00.921.03.-1225**, de fecha **22 DE JUNIO DE 2026**, emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), Dirección local Querétaro, mediante el cual se asignan los recursos, que serán ejercidos en el marco del programa PROAGUA, por la cantidad de **\$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y suficiencia presupuestaria a través del oficio **No. SF/DE/066/2026** de fecha **25 DE AGOSTO DE 2026** emitida por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., por la cantidad de **\$7,200,000.000 (siete millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.,





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

siendo un total de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.) Incluyendo del Impuesto al Valor Agregado.

I.6. Los trabajos objeto del presente contrato serán financiados parcialmente con recursos federales provenientes de **PROAGUA 2026 (Programa de Agua Potable, Drenaje, y Tratamiento)**, conforme al **Primer Anexo modificatorio del anexo de ejecución PROAGUA Núm.22-01/2026, Anexo Técnico Núm. 07/2026** de fecha **26 de junio de 2026**, celebrado entre **PROAGUA** y el **MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, por lo que resulta aplicable la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones federales que resulten aplicables.

I.7. La contratación deriva del procedimiento de Licitación Pública número interno **SOP.PF2026.LPN.036** y con referencia al número de procedimiento de la plataforma **ComprasMX LO-81-005-822005988-N-1-2026**, llevado a cabo de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adjudicada de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y artículo 67 fracción I, así como con la convocatoria, bases, juntas de aclaraciones, proposición del licitante y demás documentos que integran el procedimiento de contratación.

I.8. "**EL MUNICIPIO**" designa como administradores del contrato al C. José Manuel Castañeda Montes, Encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, y al Ing. Arq. Víctor Samuel Pérez Ayhlón, Director Administrativo, ambos adscritos a la Secretaría de Obras Públicas, teniendo por objeto dar seguimiento, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones. Para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio el ubicado en Sonora número 2, Colonia Centro, Colón, Querétaro, C.P. 76270.

I.9. Con fecha **14 de Septiembre de 2026**, se emitió el fallo correspondiente, mediante el cual se adjudicó el presente contrato a "**EL CONTRATISTA**", al haber presentado una proposición solvente que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y bases de licitación.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el acta constitutiva [REDACTED] de fecha [REDACTED] y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.2. Su representante [REDACTED] acredita su personalidad mediante póliza [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del suscrito [REDACTED]

manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

II.3. Tiene establecido como domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED], mismo que señala para todos los efectos derivados del presente contrato.

II.4. Cuenta con capacidad jurídica, técnica, financiera y material suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato.

II.5. Tiene por objeto social, entre otras actividades: "La ejecución de toda clase de estudios, trabajos, proyectos y obras de ingeniería, arquitectura, y en general de toda clase de obras y trabajos de la industria de la construcción, ya sean públicos o privados, urbanos o suburbanos, carreteras, agropecuarios, puentes, presas, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, diseñar, dirigir y supervisar, ejecutar, intervenir y corregir e intervenir en cualquier forma de proyectos y sistemas en general, así como realizar todo tipo de obras de infraestructura que sean requeridas para la ejecución de los mismos, etc.", actividades que se encuentran relacionadas directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento, las normas de construcción vigentes de la Comisión Nacional de Aguas, las normas de construcción de la Comisión Federal de Electricidad, las especificaciones particulares en el Municipio de Colón, Qro., el proyecto, los programas de trabajo, de ejecución y desarrollo de estos, el de utilización de recursos humanos y de equipo en general que será requerido y la metodología para aplicarlos en los montos mensuales de obra derivados del mismo. El documento en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo (catálogo de conceptos), así como los programas firmados por parte de "EL CONTRATISTA" forman parte integrante del presente contrato.

II.7. Ha inspeccionado y conoce las condiciones del sitio donde se ejecutarán los trabajos, así como las condiciones físicas, técnicas, topográficas, ambientales, jurídicas y operativas que pudieran incidir en la ejecución de la obra. Asimismo, manifiesta que considera los costos de materiales, mano de obra, maquinaria, equipo, herramientas, acarreo, instalaciones provisionales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, por lo que no podrá invocar su desconocimiento para justificar incumplimientos o solicitar modificaciones a los precios pactados.

II.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni existe conflicto de interés que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato.

II.9. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y se obliga a mantener dicha situación durante la vigencia del contrato, en los términos de la legislación aplicable y de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases.

II.10. Reconoce expresamente la validez de las comunicaciones que se realicen a través del correo electrónico [REDACTED] por lo que otorga su consentimiento expreso





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

para que dicho medio sea utilizado como vía oficial de comunicación relacionada con la ejecución, administración, supervisión, cumplimiento, interpretación y, en su caso, terminación del presente instrumento. Y deberá acusar de recibido cualquier comunicación efectuada por dicho medio dentro de los dos días hábiles siguientes a su envío. En caso de no emitir acuse dentro de dicho plazo, la comunicación se tendrá por recibida para los efectos administrativos y contractuales conducentes.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen.

III.2. Que conocen el alcance y contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, la convocatoria, las bases de licitación y demás documentos que integran el procedimiento.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar hasta su total terminación la obra denominada: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL BLANCO (PRIMERA ETAPA), COLÓN, QUERÉTARO." ubicada en la localidad de EL BLANCO, Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad con el proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, planos, especificaciones generales y particulares, normas de calidad, programa de ejecución, presupuesto, proposición técnica y económica, convocatoria, bases de licitación, juntas de aclaraciones, fallo y demás documentos que integran el expediente de contratación.

Los documentos anteriormente señalados forman parte integrante del presente contrato, aun cuando no se reproduzcan materialmente en el cuerpo del mismo.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, las normas técnicas y de calidad aplicables, las disposiciones ambientales, de seguridad, construcción, protección civil y demás ordenamientos federales, estatales y municipales que resulten aplicables.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato asciende a la cantidad de \$9,964,548.03 (nueve millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos 03/100 m.n.) más la cantidad de \$1,594,327.68 (un millón quinientos noventa y cuatro mil trescientos veintisiete pesos 68/100 m.n.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, resultando un importe total de: \$11,558,875.71 (once millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 71/100 m.n.).

El presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, por lo que el pago se realizará con base en los volúmenes de obra efectivamente ejecutados,

Página 4 de 20



(419) 234 3700 / 234 3701



Sonora No. 2, Centro
Colón, Qro. | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

medidos y autorizados, multiplicados por los precios unitarios pactados en el catálogo de conceptos.

El monto contractual únicamente podrá modificarse en los supuestos y mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL CONTRATISTA" no podrá ejecutar trabajos adicionales que impliquen incremento del monto contractual sin contar previamente con la autorización y formalización que legalmente corresponda.

La condición de pago pactada en el presente contrato no podrá modificarse durante su vigencia.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obligará a ejecutar la obra pública objeto del presente contrato en un plazo máximo de **160 (ciento sesenta)** días naturales, comprendido del **21 DE SEPTIEMBRE DE 2026** al **27 DE FEBRERO DE 2027**, de conformidad con el programa de obra y los términos establecidos en este contrato, se obliga a llevar a cabo los trámites administrativos y finiquitos en el periodo comprendido del **28 DE FEBRERO DE 2027** al **26 DE MARZO DE 2027**. En caso de no terminar la obra en el plazo señalado por causas imputables a "EL CONTRATISTA", este se obliga a cubrir los honorarios extraordinarios que por tal motivo se eroguen por la supervisión y servicios de control y verificación de obra, aceptando que tal importe se deduzca de las estimaciones a pagársele.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL SITIO Y PERMISOS. "EL MUNICIPIO" pone a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble o sitio donde deberán ejecutarse los trabajos, en los términos establecidos en la convocatoria, bases y programa de ejecución.

"EL MUNICIPIO" realizará, en su ámbito de competencia, las gestiones necesarias para contar con los permisos, licencias y autorizaciones que legalmente le correspondan.

"EL CONTRATISTA" será responsable de obtener y mantener vigentes aquellos permisos, licencias, autorizaciones y registros que, de acuerdo con la naturaleza de los trabajos y la legislación aplicable, correspondan a su actividad o sean de su responsabilidad.

QUINTA. ANTICIPO. Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del importe total contratado, consistente en la cantidad de **\$2,989,364.41 (dos millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 41/100 m.n.)** más **\$478,298.31 (cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 31/100 m.n.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que da la cantidad total de **\$3,467,662.72 (tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 72/100 m.n.)**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar el anticipo señalado única y exclusivamente para los trabajos que se habrán de realizar conforme al presente contrato. El anticipo se otorgará una vez que "EL CONTRATISTA" haya cumplido en entregar a "EL MUNICIPIO" la garantía por





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

el 100% (cien por ciento) del anticipo que reciba, garantía que subsistirá hasta su total amortización y en cuyo caso **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de la ley, lo notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para su cancelación.

El anticipo se entregará a **"EL CONTRATISTA"** en los términos previstos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, previa entrega que efectúe a **"EL MUNICIPIO"** de la fianza a que alude el párrafo anterior. El atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el programa de ejecución pactado. **"EL CONTRATISTA"** podrá iniciar la obra, si lo estimare conveniente y bajo su responsabilidad, aún antes de la recepción del anticipo.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **"EL CONTRATISTA"**. En caso de incumplimiento se procederá a la aplicación de las sanciones estipuladas en esta ley y la aplicación de las fianzas de anticipo y cumplimiento.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los anticipos subsecuentes, que en su caso se otorguen, se regularán por las disposiciones aplicables vigentes de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

SEXTA. FORMA, DE PAGO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. En un lapso que no exceda de 5 (cinco) días hábiles posteriores, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá enviar por el medio de comunicación establecido por **"EL MUNICIPIO"**, la factura correspondiente al monto total del anticipo.

Lo anterior para que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre posibilitado para realizar los pagos correspondientes.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía y la factura de los anticipos dentro de los plazos señalados, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente. Según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

De las estimaciones: Los trabajos objeto del presente contrato se pagarán mediante la formulación de estimaciones mensuales, éstas deberán ser elaboradas y presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL MUNICIPIO"**, con periodos de corte para el pago de estimaciones acordes a los programas de los trabajos entregados por **"EL CONTRATISTA"** en la licitación, en plazos no mayores a un mes, mismas que deberán cubrirse contra prestación, revisión y aprobación por concepto terminado de los trabajos. En caso de que los trabajos ejecutados, aun siendo funcionales, no cumplan con las especificaciones de calidad verificadas por el supervisor de obra, éstos podrán dejar de pagarse, mientras no se realicen las correcciones de los mismos, de conformidad con el numeral 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

En cada una de las estimaciones **"EL CONTRATISTA"** deberá amortizar el anticipo, como mínimo, en el porcentaje en que le fue otorgado.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

Las estimaciones presentadas se acompañarán de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, **"EL MUNICIPIO"** deberá revisar y, en su caso, aprobar la estimación correspondiente en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales.

Los pagos debidamente autorizados por **"EL MUNICIPIO"** se realizarán mediante transferencia bancaria, previos datos serán notificados con antelación por **"EL CONTRATISTA"**, cuando sea aplicable enviará el comprobante fiscal (CFDI) de complemento de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 párrafo primero, fracción III y 29-a fracción VII, inciso b del Código Fiscal de la Federación.

Se pagarán estimaciones con el reconocimiento de los trabajos efectivamente ejecutados que correspondan al total de cada actividad y/o trabajo presupuestado, de conformidad con lo establecido en bases de licitación.

En el caso de presentarse pagos en exceso a favor de **"EL CONTRATISTA"** estos deberán ser ajustados en la siguiente estimación y/o siguientes estimaciones. En caso de que el pago realizado en exceso no pueda ser compensado en las siguientes estimaciones, deberá ser reintegrado por **"EL CONTRATISTA"**, en los términos establecidos por el párrafo tercero el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Los importes del presente contrato, serán pagados en los términos del mismo, por la Secretaría de Finanzas, ubicada en Plaza Héroes de la Revolución no. 1, Colonia Centro, C.P. 76270, Colón, Querétaro, para efectuar el pago vía electrónica **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar ante el Departamento de Control Presupuestal de la Secretaría de Obras Públicas, sus datos bancarios del ejercicio fiscal en curso, mediante escrito original firmado por **"EL CONTRATISTA"** o su representante legal en hoja membretada, dirigido a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO. Cuando se identifique que **"EL CONTRATISTA"** recibió pagos en exceso, **"EL MUNICIPIO"** dará vista al contratista para que manifieste lo que a su derecho corresponda, en los términos establecidos por la Ley. Los pagos en exceso deberán reintegrarse dentro del plazo legal, adicionados con los intereses correspondientes.

Cuando sea procedente, las cantidades pagadas en exceso podrán compensarse en estimaciones posteriores.

Lo anterior será sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que pudieran actualizarse.

OCTAVA. AJUSTE DE COSTOS. Cuando, a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones, ocurran circunstancias de orden económico no previstas que produzcan un incremento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, procederá, en su caso, el ajuste de costos de conformidad con los artículos 56, 57 y demás disposiciones aplicables de la Ley.

El procedimiento de ajuste de costos será el establecido en la convocatoria, bases y presente contrato.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

Los precios unitarios originales permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos, sin perjuicio de los ajustes de costos legalmente procedentes.

Los incrementos o decrementos deberán constar por escrito y tramitarse conforme a la legislación aplicable.

No procederá modificación alguna de precios por circunstancias que hayan sido consideradas o debieron ser consideradas por "EL CONTRATISTA" al formular su proposición.

NOVENA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, sus Reglamentos y Reglas generales.

Para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del contrato que le sean otorgados por "EL MUNICIPIO", consistentes en:

A. Fianza de cumplimiento del contrato, la póliza que sea expedida deberá contener expresamente lo siguiente:

La fianza se otorgará por la cantidad de **\$1,155,887.57 (un millón ciento cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 57/100 m.n.)**, importe correspondiente al 10% del monto total del contrato, teniendo todas las estipulaciones contenidas en el mismo. La fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, la cual deberá presentar dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se suscribió el contrato.

En caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada. Se hará efectiva en caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA". No podrá ser cancelada sin el consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente.

B. Fianza de garantía contra defectos y vicios ocultos. Al término de la ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" en dicho termino procederá a la sustitución de la fianza vigente de cumplimiento de contrato, por la equivalente al 10% del monto total ejercido para responder a los defectos que resulten, de vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución siendo la vigencia de esta última garantía de un año contando a partir de la fecha de terminación de los trabajos. en caso de presentarse vicios ocultos, "EL MUNICIPIO", lo comunicara por escrito a "EL CONTRATISTA". y "LA AFIANZADORA" renovándose la vigencia de la garantía por un año más. no haber inconformidad de "EL MUNICIPIO", la afianzadora procederá a su cancelación automáticamente. Deberá apegarse a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

Públicas y Servicios relacionados con las mismas, los artículos 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas vigente.

- C. **Fianza por el monto total de anticipo.** Para el caso que **"EL CONTRATISTA"** reciba anticipo, este deberá presentar fianza, dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se suscribió el contrato, expedida por institución autorizada legalmente a favor del Municipio de Colón, Querétaro, por el importe total del anticipo otorgado, cuya póliza deberá contener expresamente que:

Se expide para garantizar la correcta inversión del anticipo recibido por **"EL CONTRATISTA"**, conforme a los términos del presente contrato. se otorga la cantidad de: \$3,467,662.72 (tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 72/100 m.n.); importe correspondiente al 100% del anticipo recibido, incluyendo IVA.

Se hará efectiva si **"EL CONTRATISTA"** no aplica el anticipo a los conceptos establecidos, estando vigente hasta su amortización total. No podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**. Se apegará a lo establecido en el artículo 48 fracción I, artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículo 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas Vigente.

DÉCIMA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". Además de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, de acuerdo con las características de la obra y alcances establecidos para la ejecución de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a:

I.- Contratar como mínimo el 20% de la mano de obra local siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades requeridas, para la ejecución de la obra o se demuestre y documente lo contrario, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**; que el equipo que se utilice en el cumplimiento del objeto de este contrato, cumpla con las normas de calidad exigidas por **"EL MUNICIPIO"**; que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, a través de los administradores del contrato y de la supervisión, debiendo en su caso, de responder por su cuenta y riesgo el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, tanto como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"**, o a terceros.

II.- Que los materiales y equipo que utilice en la ejecución de la obra pública materia del presente contrato, cumplan con las normas de calidad y de seguridad que defina **"EL MUNICIPIO"**, con apego a las disposiciones estatales y federales que apliquen al respecto. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a comprobar ante **"EL MUNICIPIO"**, la calidad de la obra pública mediante pruebas de laboratorio aceptado por **"EL MUNICIPIO"**, que consten en dictamen firmado por el perito a cargo.

III.- Que el personal de obra porte en todo momento equipo de protección consistente en botas de trabajo, casco y chaleco con reflejantes.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

IV.- Que el señalamiento tipo de protección de obra, sea conforme a la propuesta que elabore **"EL CONTRATISTA"**, el cual presentará para su revisión y autorización a **"EL MUNICIPIO"**, evitando interrumpir la circulación de los usuarios de la vialidad o sitio de obra, debe garantizar la seguridad de los usuarios y la visibilidad en el tramo de vialidad o sitio de obra, el cual será colocado y utilizado al ejecutarse los trabajos de la obra y retirado al concluir la misma, señalamiento que debió ser considerado en el cálculo de los indirectos, por lo cual se exime a **"EL MUNICIPIO"** de hacer su pago en la estimación.

V.- Dejar limpio el sitio en que se ejecutará la obra, en el cual no deberán quedar restos de materiales de excavación, demolición, sobrantes de obra, gravilla, basura orgánica e inorgánica, materiales inflamables o explosivos, y a prever que los trabajos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites ni condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente y a la preservación y restauración de ecosistemas.

La mala calidad de los trabajos, ocasionada por los materiales, la aplicación de los mismos o por el proceso constructivo durante la ejecución de los trabajos o al término de éstos, será responsabilidad exclusiva de **"EL CONTRATISTA"**; por lo que las reparaciones que sean necesarias en su totalidad serán por su cuenta y costo, sin cargo alguno para **"EL MUNICIPIO"** y a satisfacción de ésta.

Para el caso de que por acción u omisión de **"EL CONTRATISTA"** dentro de la ejecución de la obra se ocasionen daños y/o perjuicios a terceros, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable, quedando obligado a resarcirlos, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

Dicha obligación comenzará a surtir efectos a partir de que se ponga a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el sitio de la obra y cesará con la firma del acta de entrega-recepción contratista-contratante. lo anterior, independientemente de cualquier otra responsabilidad que surja aun cuando hayan sido concluidos los trabajos, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Concluida la obra, no obstante, su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos que resultaran de la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato y de conformidad a los plazos de garantía estipulados, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

"EL CONTRATISTA" se obliga a atender los procesos de fiscalización que se realicen por parte de cualquier organismo facultado para ello.

"EL CONTRATISTA" está obligado, aún después del finiquito de la obra pública materia del presente contrato, a atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control competentes, so pena de ser sujeto de los procedimientos administrativos, penales o civiles aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En tanto que los contratos de obra pública se encuentren vigentes y en ejecución dentro de los plazos establecidos y sea el caso de que por requerimientos de la obra, debidamente justificados y suscritos por las partes en

Página 10 de 20



(419) 234 3700 / 234 3701



Sonora No. 2, Centro
Colón, Qro. | C.P. 76270



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

la bitácora correspondiente, resulte necesaria la modificación o la ampliación en el alcance originalmente contratado, cuando la modificación a los contratos implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en los mismos o del plazo de ejecución **"EL MUNICIPIO"** junto con **"EL CONTRATISTA"** deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten, conforme al artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

El monto y el plazo de ejecución de la modificación al contrato original deberán formalizarse a través del convenio modificatorio suscrito en tiempo y forma.

"EL MUNICIPIO" deberá elaborar un convenio modificatorio adicional por el monto excedente del contrato, con base en los volúmenes y los conceptos no considerados inicialmente, debiendo **"EL CONTRATISTA"** presentar, durante un plazo no menor a 7 días naturales previos al término del presente, el presupuesto correspondiente en papelería membretada y firmado por el representante legal para su aprobación y autorización por parte de **"EL MUNICIPIO"** por conducto de su responsable directo, tomando en cuenta que, la elaboración y formalización de los acuerdos de voluntades, tienen sus plazos de realización.

Por su parte, **"EL CONTRATISTA"**, previo a la suscripción de un convenio modificatorio de monto, deberá otorgar las garantías adicionales correspondientes, para el cumplimiento del contrato y contra vicios ocultos, en la misma proporción sobre el monto del convenio modificatorio respectivo.

Las modificaciones al plazo de ejecución, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente deberá emitir un dictamen técnico en el que de manera sustentada funde y motive las causas que originen la celebración del convenio el cual pasará a formar parte de este contrato.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado

DÉCIMA SEGUNDA. RESIDENCIA DE OBRA, SUPERVISIÓN Y BITÁCORA. **"EL MUNICIPIO"** por medio de la Dirección de Obras Públicas y la Dirección Administrativa adscrita a la Secretaría de Obras Públicas serán responsables del seguimiento y en general de verificar el cumplimiento del contenido obligacional de este instrumento jurídico. La Dirección de Obras Públicas, establecerá la residencia del supervisor, quien será responsable de la administración de la obra, el control y la vigilancia de los trabajos, los asientos en la bitácora, así como la revisión y aprobación de las estimaciones correspondientes.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

El uso de la bitácora es obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, implementados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, según los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al supervisor asignado por **"EL MUNICIPIO"** así como al superintendente por parte de **"EL CONTRATISTA"**, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros según a lo establecido en el artículo 123 párrafo III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Durante la fase de ejecución de la obra, el supervisor mantendrá al corriente los asientos en bitácora, con el respectivo representante de **"EL CONTRATISTA"**, lo cual corresponderá con los hechos relevantes que suceden durante el avance normal de la obra motivo del presente contrato.

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

"EL CONTRATISTA" comunicará a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito en términos del primer párrafo del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, a **"EL MUNICIPIO"** la conclusión de los trabajos encomendados, para que esta dentro del plazo pactado en el contrato, verifique su debida terminación, conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** dentro de un plazo no mayor a quince días naturales procederá a su recepción física, levantándose el acta correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

"LAS PARTES" acuerdan que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio, el cual será periódicamente revisado durante la ejecución de la obra por los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAL Y RESPONSABLES DEL CONTRATISTA. **"EL CONTRATISTA"** deberá asignar mediante oficio girado a **"EL MUNICIPIO"**, previo a dar inicio a los trabajos objeto del presente contrato, a un superintendente de construcción, quien deberá contar con título profesional en ingeniería, arquitectura o carrera afín, con experiencia en la ejecución de obras similares a la de este contrato y con e. Firma vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con el fin de realizar las notas de bitácora correspondientes, asimismo deberá en todo momento encontrarse en el sitio de realización de la obra y contar con poder bastante, amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá en todo tiempo objetar dicha designación, debiendo proceder **"EL CONTRATISTA"** a realizar una nueva designación.

Asimismo, previo al inicio de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** propondrá a **"EL MUNICIPIO"** un responsable administrativo de la obra, quien tendrá a su cargo la realización de las tareas referidas en la normatividad aplicable, dando seguimiento oportuno al desarrollo administrativo de la obra.

"EL CONTRATISTA" designará por oficio, previo al inicio de la ejecución de la obra, un laboratorio de control de calidad el cual será el encargado de realizar las pruebas solicitadas, de común acuerdo con el departamento de supervisión; dicha asignación deberá ser aceptada por parte de la dirección de obras públicas.

Asimismo, en caso de realizar algún cambio de laboratorio **"EL CONTRATISTA"**, está obligado a informar de manera inmediata y por escrito, dicho cambio al supervisor para su aprobación.

"EL CONTRATISTA" deberá asignar mediante oficio, a un corresponsable en instalaciones electromecánicas y un corresponsable estructural o bien, en suplencia de los dos anteriores, un corresponsable en construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. La obra no podrá ser motivo de subcontratación, salvo con autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, tratándose de partes de la obra o cuando adquiriera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. En estos casos, **"EL CONTRATISTA"** seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra **"EL MUNICIPIO"** y el subcontratante no quedará subrogado en ninguno de los derechos de **"EL CONTRATISTA"**, según lo establecido en el artículo 47 párrafo sexto de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender, parcial o totalmente y de forma temporal o definitiva la ejecución de la obra contratada, cuando existan causas justificadas para ello, en los términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; sin perjuicio de dar por rescindido el contrato en los términos de la cláusula DÉCIMA SEXTA.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este contrato.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no





sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este artículo. En estos supuestos, **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por **"EL MUNICIPIO"** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"** acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de la instancia correspondiente. **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de la obra objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Reglamentos aplicables y disposiciones complementarias, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** estipuladas en el presente contrato, da derecho a **"EL MUNICIPIO"** para determinar la rescisión administrativa de este contrato, en términos de lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, para lo cual, se observará el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que **"EL MUNICIPIO"** comunique a **"EL CONTRATISTA"**, por escrito en que consiste el incumplimiento en que haya incurrido, para que un término de 15 (quince) días hábiles, exponga por escrito ante **"EL MUNICIPIO"** lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL MUNICIPIO"** contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL CONTRATISTA"**. la determinación de dar o no por rescindido el contrato será fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de dicho plazo, notificándose personalmente o por los medios autorizados a **"EL CONTRATISTA"**, determinando en su caso la procedencia o improcedencia de la rescisión administrativa del contrato.

Las dependencias y entidades podrán, bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA. En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato deberá observarse lo siguiente:

I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

II. En caso de rescisión del contrato, por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, una vez emitida la determinación respectiva, **"EL MUNICIPIO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha determinación a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**.

Las dependencias y entidades podrán optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno u otro;

III. Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos **"EL MUNICIPIO"**, pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, y si las causas son imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** se abstendrá de pagar los trabajos y gastos ejecutados, haciéndose valer las garantías.

IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarlo a **"EL MUNICIPIO"**, quien determinará lo conducente dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la presentación del escrito de solicitud, dándole garantía de audiencia a **"EL CONTRATISTA"**, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la resolución correspondiente, pero si **"EL MUNICIPIO"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"**.

Lo anterior de acuerdo de lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

En estricto apego a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de ocurrir los supuestos señalados en la presente cláusula, **"EL MUNICIPIO"** comunicará la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato a **"EL CONTRATISTA"** y posteriormente, lo hará del conocimiento de la contraloría del municipio de Colón, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe en el que se refiera los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

DÉCIMA OCTAVA. RETENCIONES. De las estimaciones que se le cubran a **"EL CONTRATISTA"**, se le retendrá el 0.5% (5 al millar) de cada una de ellas sobre el importe antes de IVA, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de inspección, vigilancia y control de los trabajos. Así mismo, **"EL CONTRATISTA"**, por ser miembro afiliado u activo de la Cámara Mexicana de la Industria de





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

la Construcción, delegación Querétaro, manifiesta su anuencia para que de cada estimación se le retenga el 0.5% (5 al millar), sobre el importe antes de IVA, derivado del convenio celebrado entre la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción delegación Querétaro y "EL MUNICIPIO" de fecha 02 de julio de 2025.

DÉCIMA NOVENA: PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL CONTRATISTA" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, el supervisor aplicará la pena convencional del 2.5%, mensual sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El supervisor una vez cuantificado la pena convencional, la notificará a "EL CONTRATISTA" a través de oficio mediante nota de bitácora.

Para el caso de las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", estas serán determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los trabajos.

Si fenecido el plazo contractual y/o convenio vigente, "EL CONTRATISTA" no ha terminado la totalidad de los trabajos, las retenciones determinadas a esa fecha, tendrán el carácter sanciones.

Para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomará en cuenta las demoras ocasionadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso "EL MUNICIPIO" hará las modificaciones al programa a su juicio.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL MUNICIPIO" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir judicialmente su cumplimiento. "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta el monto de las garantías otorgadas a "EL MUNICIPIO".

Los montos que resultasen de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas en los términos de este contrato, o con cargo a la fianza de cumplimiento otorgada por "EL CONTRATISTA", según lo establecido en el artículo 46 BIS de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN, RECEPCIÓN, FINIQUITO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. En un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la terminación física de los trabajos objeto del presente contrato "EL CONTRATISTA" lo comunicará por escrito a la secretaría de obras públicas de "EL MUNICIPIO", y ésta a su vez, se obliga a verificar que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al aviso de "EL CONTRATISTA".

Si durante el plazo de verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá notificar a "EL CONTRATISTA", a efecto de que éste lleve a cabo las reparaciones necesarias conforme a las condiciones requeridas en el presente





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

contrato. Con base a lo anterior, este plazo se podrá prorrogar por el tiempo que acuerden **"LAS PARTES"**, siempre y cuando se exista la justificación y formalice de manera escrita.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, el contratista procederá al cierre administrativo y se obliga a entregar en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la verificación física de éstos. En tanto el contratista no cumpla con esta obligación, no se podrá firmar el acta de entrega-recepción.

"EI CONTRATISTA", informará por escrito al órgano interno de control correspondiente, sobre la terminación de los trabajos y la fecha señalada para su recepción a fin de que ésta, si lo estima conveniente, nombre a un representante para que asista al acto de recepción, que será dentro del plazo referido en el párrafo anterior.

En la fecha señalada, la contratante, bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos ejecutados levantando el acta correspondiente. Si ha transcurrido el plazo que se menciona en el párrafo segundo y **"EL MUNICIPIO"** por causas imputables a este no haya recibido o se negare, a recibir dichos trabajos, **"EI CONTRATISTA"** podrá entregarlos directamente al órgano interno de control correspondiente, debiendo notificar lo anterior, por escrito, a el responsable directo de **"EL MUNICIPIO"**.

Los gastos que se ocasionen por concepto de custodia y resguardo en los supuestos del párrafo anterior, serán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

"EI CONTRATISTA" hará entrega al responsable directo de **"EL MUNICIPIO"** de los planos definitivos autorizados y, en su caso, de las normas y especificaciones que fueron aplicados durante la ejecución de la obra, así como los manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondiente y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados. Así como las facturas y demás documentación para el finiquito de los trabajos.

En el caso de que **"EI CONTRATISTA"** no realice el cierre administrativo en el plazo establecido en el tercer párrafo de la presente cláusula, **"EL MUNICIPIO"** a través del área de supervisión adscrita a la Dirección de Obras, turnará la incidencia al Órgano Interno de Control del Municipio y a la afianzadora correspondiente; se dará aviso a **"EI CONTRATISTA"** en el domicilio y correo electrónico referidos en la declaración II.9 de **"EI CONTRATISTA"** y procederá a realizar el cierre administrativo, determinando y validando, de acuerdo a los criterios pertinentes, la volumetría e importes para la estimación de los trabajos aún no liquidados, por lo que **"EI CONTRATISTA"** perderá todo derecho a queja o reclamación por las diferencias que, a su juicio, pudieran resultar.

Una vez determinados los volúmenes de obra, así como el importe por cobrar, **"EI CONTRATISTA"**, estará obligado a presentar la factura correspondiente en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, será causal para que se efectué la validez de la garantía de cumplimiento y la garantía de anticipo, en el caso de que éste no se encuentre amortizado en su totalidad





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" será responsable de las relaciones laborales con las personas que contrate para la ejecución de los trabajos y deberá cumplir las obligaciones que legalmente le correspondan en materia laboral, fiscal y de seguridad social.

Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones que resulten aplicables ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, autoridades fiscales y demás instituciones competentes.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños, perjuicios, reclamaciones, sanciones o contingencias que deriven de incumplimientos que le sean imputables.

Cuando legalmente corresponda, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al registro y control de las obras ante las autoridades de seguridad social.

Lo anterior no limita las facultades de las autoridades competentes para determinar responsabilidades conforme a la legislación aplicable.

"EL CONTRATISTA" deberá anexar en la primera estimación que presente para pago, el documento que compruebe fehacientemente el alta de la obra en el SIROC (Sistema Integral de Registro de Obras de Construcción) el cual deberá encontrarse vigente y expedido por la autoridad correspondiente. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de obligaciones, a que se hace alusión en el párrafo segundo de esta cláusula, en el momento que así se requiera.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará con su suscripción y concluirá cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "LAS PARTES", de conformidad con la fracción XV TER del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La conclusión de la vigencia contractual no extinguirá las obligaciones que por disposición legal deban subsistir con posterioridad, particularmente las relativas a garantías, defectos, vicios ocultos, responsabilidades, auditorías, fiscalización, reintegros, procedimientos administrativos, civiles, penales o de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN, DATOS Y FISCALIZACIÓN. "EL CONTRATISTA" reconoce que el presente contrato deriva del ejercicio de recursos públicos, incluyendo recursos federales, por lo que la información relacionada con su celebración, ejecución, modificación, pago, recepción y finiquito estará sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivo, rendición de cuentas y fiscalización.

La obligación de confidencialidad respecto de información que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL CONTRATISTA" no será aplicable cuando la información deba ser entregada a autoridades competentes, órganos fiscalizadores, órganos internos de control, autoridades





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

judiciales o administrativas, o cuando su divulgación resulte obligatoria conforme a la legislación aplicable.

"EL CONTRATISTA" deberá proporcionar la información y documentación que le sea requerida por las autoridades facultadas para fiscalizar los recursos públicos utilizados en la obra.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Para efectos administrativos relacionados con la ejecución de los trabajos, **"LAS PARTES"** señalan como domicilios los establecidos en las declaraciones del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" designará a su Superintendente de Construcción como persona facultada para recibir las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos, en los términos previstos por la Ley y su Reglamento.

Las comunicaciones mediante correo electrónico podrán utilizarse para fines operativos y administrativos cuando así se establezca en los documentos contractuales, sin que ello sustituya las formalidades de notificación que legalmente resulten exigibles para los actos que por su naturaleza requieran notificación formal.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de Toluca, Querétaro; por lo que **"EL CONTRATISTA"**, renuncia expresamente en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o que llegare a adquirir por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que conocen el contenido, alcance y efectos jurídicos del presente contrato, así como los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, por lo que lo suscriben de conformidad.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA, POR TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN,
QUERÉTARO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Por "EL MUNICIPIO"

Por "EL CONTRATISTA"



ING. ESTEBAN SÁNCHEZ ABURTO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y REPRESENTANTE LEGAL

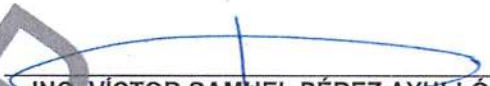


ADMINISTRADOR ÚNICO

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO



C. JOSÉ MANUEL CASTAÑEDA MONTES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



ING. VÍCTOR SAMUEL PÉREZ AYHLÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

TESTIGOS



ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS Y CONTRATOS



ARQ. DIANA ESTALA CECENAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCQ.SOP.PF2026.LPN.036, EFECTUADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026, LA CUAL NO SERÁ VÁLIDA SIN LAS HOJAS QUE LE ANTECEDEN.

